

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 12
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 24-03-2026
	Código: UC-CU-RES-061-2026	Acta: 009
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las leyes y reglamentos; su Estatuto; y sus reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”*;

Que el artículo 350 de la Constitución del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República señala: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo, la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del personamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece, entre los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras lo siguiente: *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: “(...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”*;

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 12
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 24-03-2026
	Código: UC-CU-RES-061-2026	Acta: 009
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el inciso segundo del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación” (...).*”;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanente. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”*;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece: *“Garantía del perfeccionamiento académico. - Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.*

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;*
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;*
- c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular, agregado y auxiliar;*
- d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,*
- e) Los programas posdoctorales.*

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”*;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone *“Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) b) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y normas de carácter general,*

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 12
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 24-03-2026
	Código: UC-CU-RES-061-2026	Acta: 009
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno”;

Que, la Disposición General Quinta del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: “*El Consejo Universitario aprobará los reglamentos y sus reformas en dos discusiones, con mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión*”;

Que el artículo 39 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca dispone: “*Todos los asuntos que se traten en el seno del Consejo, incluidos los proyectos de codificación de normas reglamentarias, serán resueltos en un solo debate, excepción hecha de proyectos de reforma al estatuto o nuevos proyectos de reglamentos o reforma a los existentes; en cuyo caso, serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Cuenca*”;

Que, mediante Resoluciones No. UC-CU-RES-130-2023 y UC-CU-RES-145-2023, adoptadas por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en sesiones de fecha 01 y 09 de agosto de 2023, respectivamente, el Órgano Colegiado Superior institucional aprobó el Reglamento que Regula los Apoyos Institucionales para el Perfeccionamiento Académico a través de Estudios Doctorales o Estancias Posdoctorales para el Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-DP-2026-0547-M, de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por el PhD. Manuel Estuardo Bravo Calderón, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca, y dirigido a la máxima autoridad institucional, se manifiesta de manera textual: “*(...) me permito solicitar a usted y por su intermedio al Consejo Universitario la reforma al Reglamento que regula los apoyos institucionales para el perfeccionamiento académico a través de estudios doctorales para personal académico titular de la Universidad de Cuenca de código UC-CU-REG-007-2023, esta petición se fundamenta en el artículo 21 literal b) del Estatuto de la Universidad de Cuenca, y el artículo 32, numeral 1.1 sobre la Gestión de Gobierno Estratégico Universitario, Atribuciones y Responsabilidades, literal b); ambos documentos que dicen: “Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno”*”

El cambio solicitado a este cuerpo normativo es indispensable, debido a la existencia de vacíos legales que dificultan su adecuada aplicación, para lo cual pongo a su disposición la propuesta, la misma que se encuentra adjunta a este documento.”.

RESUELVE:

1. APROBAR, en primer debate, la propuesta de reforma al Reglamento que Regula los Apoyos Institucionales para el Perfeccionamiento Académico a través de Estudios Doctorales o Estancias Posdoctorales para el Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca, presentada mediante Memorando Nro. UC-DP-2026-0547-M, de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por el PhD. Manuel Estuardo Bravo Calderón, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca. Con el siguiente detalle:

TEXTO ACTUAL	TEXTO SUGERIDO PARA REFORMA
Artículo 1. - Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de apoyo institucional para el personal académico de la Universidad de Cuenca para programas doctorales o estancias de investigación posdoctorales, que se realicen en las instituciones de	Artículo 1. - Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de apoyo institucional para el personal académico de la Universidad de Cuenca para programas doctorales o estancias de investigación posdoctorales o programas postdoctorales, que se realicen

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 12
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 24-03-2026
	Código: UC-CU-RES-061-2026	Acta: 009
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

educación superior nacionales, extranjeras o en la Universidad de Cuenca.	en las instituciones de educación superior nacionales, extranjeras o en la Universidad de Cuenca.
Artículo 2. - Ámbito. - Las disposiciones contenidas en la presente normativa son de aplicación obligatoria para toda la comunidad de la Universidad de Cuenca.	No hay modificación. Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones contenidas en la presente normativa son de aplicación obligatoria para toda la comunidad de la Universidad de Cuenca.
Artículo 3. - Mecanismos de Apoyo Institucional. - La Universidad de Cuenca podrá ofertar apoyos institucionales al personal académico titular de su planta docente, que hayan ingresado mediante concurso de méritos oposición, para la realización de estudios doctorales o estancias de investigación posdoctorales.	Artículo 3.- Mecanismos de Apoyo institucional. - La Universidad de Cuenca podrá ofertar apoyos institucionales o becas al personal académico titular de su planta docente, que hayan ingresado mediante concurso de méritos y oposición, para la realización de estudios doctorales, estancias de investigación o programas posdoctorales.
Artículo 4. - Apoyos institucionales para doctorados. - En el caso de la realización de estudios doctorales, el apoyo institucional podrá ser de: a) Beca de hasta un valor máximo de tres mil dólares (USD 3.000) por cada docente; y/o b) Licencia con remuneración por hasta ciento veinte (120) días distribuidos en máximo cuatro (4) años; y/o c) Licencia sin remuneración por un máximo de cuatro (4) años, según la duración del programa de doctorado. Estos apoyos se otorgarán a docentes que no tengan doctorado y por una sola vez.	No hay modificación. Artículo 4.- Apoyos institucionales para doctorados. - En el caso de la realización de estudios doctorales, el apoyo institucional podrá ser de: a) Beca de hasta un valor máximo de tres mil dólares (USD 3.000) por cada docente; y/o b) Licencia con remuneración por hasta ciento veinte (120) días distribuidos en máximo cuatro (4) años; y/o c) Licencia sin remuneración por un máximo de cuatro (4) años, según la duración del programa de doctorado. Estos apoyos se otorgarán a docentes que no tengan doctorado y por una sola vez.
Artículo 5. - Apoyos institucionales para las estancias posdoctorales. - Las estancias posdoctorales o programas posdoctorales se podrán realizar luego de terminar el doctorado, en una institución de educación superior distinta a aquella en la que la persona obtuvo el doctorado. Se enfoca en investigación avanzada y colaboración con expertas y expertos para desarrollar habilidades y excelencia académica. Debe cumplir objetivos específicos y culminar con una contribución al conocimiento global. La estancia o programa posdoctoral está sujeta a la normativa de la institución receptora. En el caso de los apoyos institucionales para la realización de estancias de investigación posdoctorales, podrán solicitarse por una vez cada tres (3) años y pueden incluir: a) Beca de hasta un valor máximo de dos mil dólares (USD 2.000) por cada docente; para el pago de los pasajes, en caso	Artículo 5.- Apoyos institucionales para las estancias de investigación o programas posdoctorales. - Las estancias de investigación posdoctorales o programas posdoctorales se podrán realizar luego de terminar el doctorado, en una institución de educación superior distinta a aquella en la que la persona obtuvo el doctorado. Se enfoca en investigación avanzada y colaboración con expertos para desarrollar habilidades y excelencia académica. Debe cumplir objetivos específicos y culminar con un documento que contenga una contribución al conocimiento global. La estancia o programa postdoctoral está sujeta a la normativa de la institución receptora. En el caso de los apoyos institucionales o becas para la realización de estancias de investigación posdoctorales o programas postdoctorales, podrán solicitarse por una vez cada tres (3) años y pueden incluir:

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 12
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 24-03-2026
	Código: UC-CU-RES-061-2026	Acta: 009
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

de que la estancia de investigación posdoctoral se realice en otro país, y/o; b) Licencia con remuneración de hasta 30 días, los que podrán estar distribuidos en hasta tres (3) años, y/o; c) Licencia sin remuneración hasta máximo 18 meses. No se autorizará ningún tipo de apoyo con efecto retroactivo.	a) Beca de hasta un valor máximo de dos mil dólares (USD 2.000) por cada docente; para el pago de los pasajes, en caso de que la estancia de investigación posdoctoral se realice en otro país, y/o; b) Licencia con remuneración de hasta 30 días, los que podrán estar distribuidos en en hasta tres (3) años, y/o; c) Licencia sin remuneración hasta máximo 18 meses. No se autorizará ningún tipo de apoyo con efecto retroactivo.
Artículo 6. - Financiamiento. - El financiamiento para los apoyos institucionales para doctorados y posdoctorados deberá ser planificado dentro del presupuesto de la facultad o unidad académica que emite el aval académico.	Artículo 6.- Financiamiento. - El financiamiento mediante becas para los apoyos institucionales para doctorados y posdoctorados deberá ser planificado dentro del presupuesto de la facultad o unidad académica que emite el aval académico y deberá contener la respectiva certificación presupuestaria emitida por la Dirección Administrativa y Financiera.
Artículo 7. - Procedimiento. - El personal académico titular interesado en cursar un programa de doctorado o cursar una estancia de investigación posdoctoral con apoyo de la Universidad de cuenca deberá: a) Informar con antelación a la unidad académica a la que se pertenezca, entre octubre y noviembre del año anterior a los estudios doctorales o posdoctorales, sobre la intención de aplicar a los mencionados programas de modo que puedan preverse de los recursos en el POA institucional. b) Presentar mínimo treinta (30) días antes del inicio de los programas una solicitud de aval académico dirigida a la o el Decano que incluya la descripción del programa: • Fundamentación, objetivos, contenidos, modalidad de estudios y duración, incluida la titulación, así como otras especificaciones. • Calendario académico del programa, así como las fechas solicitadas para estancias presenciales o de investigación. • Apoyo institucional requerido: beca y/o licencias con o sin remuneración según lo expuesto en los artículos 4 y 5. La o el Decano podrán la solicitud a conocimiento del Consejo Directivo en la siguiente sesión que corresponda. El Consejo Directivo deberá analizar la solicitud y emitir el aval respectivo. El aval académico no otorga derechos. La resolución con el aval académico del Consejo Directivo deberá notificarse al Vicerrectorado Académico, indicando la fuente del financiamiento. El Vicerrectorado Académico	Artículo 7.- Procedimiento. - El personal académico titular interesado en cursar un programa de doctorado o cursar una estancia de investigación posdoctoral con apoyo de la Universidad de Cuenca deberá: a) Informar con antelación a la unidad académica a la que se pertenezca, entre octubre y noviembre del año anterior a los estudios doctorales o estancias de investigación posdoctorales, sobre la intención de aplicar a los mencionados programas, de modo que puedan preverse los recursos en el POA institucional. b) Presentar mínimo treinta (30) días antes del inicio de los programas una solicitud de aval académico, beca y/o licencia con o sin remuneración dirigida a la o el Decano que incluya la descripción del programa: • Fundamentación, objetivos, contenidos, modalidad de estudios (presencial o semipresencial) y duración, incluida la titulación, así como otras especificaciones. • Calendario académico del programa, así como las fechas solicitadas para estancias presenciales o de investigación; • Medidas para suplir su ausencia durante las estancias presenciales o de investigación que deba cumplir. • Apoyo institucional requerido: beca y/o licencias con o sin remuneración según lo expuesto en los artículos 4 y 5. La o el Decano pondrá la solicitud a conocimiento del Consejo Directivo en la siguiente sesión que corresponda. El Consejo Directivo deberá analizar la solicitud y emitir el

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 6 de 12
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 24-03-2026
	Código: UC-CU-RES-061-2026	Acta: 009
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

analizará su pertinencia y, de corresponder, solicitará al Rectorado ponga a conocimiento del Consejo Universitario, quien podrá autorizar la solicitud o negar y archivar el trámite.

aval académico, la certificación presupuestaria proveniente de la Dirección Administrativa y Financiera; y el pronunciamiento sobre las medidas que se asumirán para suplir la ausencia durante las estancias presenciales o de investigación que deba cumplir el/la docente.. El aval académico no otorga derechos.

La resolución con el aval académico y todos los demás componentes citados emitidos por el Consejo Directivo deberá notificarse al Vicerrectorado Académico. El Vicerrectorado Académico solicitará a la Dirección General de Posgrados un informe de pertinencia académica: Luego de su análisis y, de corresponder, solicitará al Rectorado ponga a conocimiento del Consejo Universitario, quien podrá autorizar la solicitud o negar y archivar el trámite. En este párrafo se mejora la redacción.

Artículo 8. - Obligaciones de devengo. - El personal académico titular que obtenga el aval académico y la autorización del Consejo Universitario para la realización de estudios doctorales, para hacer efectivo el apoyo institucional deberá suscribir en la Dirección de Talento Humano un contrato de devengo que contenga al menos las siguientes obligaciones:

- Cronograma de trabajo;
- Presentar un informe de avance anual del desarrollo de actividades y documentos de respaldo;
- Presentar los productos científicos generados en la investigación doctoral, en las fechas establecidas en el cronograma.
- El compromiso expreso de presentar el título o el acta de defensa de la tesis doctoral en el tiempo para el que fue autorizada la licencia sin remuneración;
- Tiempo de devengo, que consiste en el periodo que la o el docente debe permanecer en la Universidad de Cuenca al terminar sus estudios doctorales, el cual dependerá del tipo de apoyo recibido, máximo hasta por el doble del tiempo de duración del programa de estudios.
- Restituir los recursos que le hayan sido asignados como parte del apoyo institucional en el caso de no concluir el programa doctoral, dentro de los plazos establecidos.

En el caso de que la o el docente no suscriba el contrato de devengo previo al inicio del programa, quedará sin efecto el aval y la autorización del Consejo Universitario.

Para las estancias de investigación posdoctorales, el personal académico deberá suscribir en la Dirección de Talento Humano un contrato obligatorio cumplimiento que incluya la presentación de las evidencias y los productos de la

Artículo 8.- Obligaciones de devengo. -

a) Obligaciones de devengo para estudios o programas doctorales. - Para hacer efectivo el apoyo institucional el personal académico titular que obtenga el aval académico y la autorización del Consejo Universitario para la realización de estudios doctorales, deberá suscribir en la Dirección de Talento Humano un contrato de devengo que contenga al menos las siguientes obligaciones:

- Establecer claramente el cronograma del programa con fechas de inicio y finalización incluido el depósito de la tesis, así como las fechas de salida y retorno;
- Presentar a su facultad y a la Dirección General de Posgrados un informe de avance anual del desarrollo de actividades con documentos de respaldo.
- Presentar a su facultad y a la Dirección General de Posgrados los productos científicos generados en el proceso de formación e investigación doctoral, en las fechas establecidas en el cronograma;
- El compromiso expreso de presentar la constancia del depósito oficial de la tesis y el acta de defensa en el tiempo para el que fue concedido el aval académico; Así como el título y su registro oficial en la institución asignada para el efecto en nuestro país,.
- Tiempo de devengo, que consiste en el periodo que docentes deben permanecer en la Universidad de Cuenca al terminar sus estudios doctorales, el cual dependerá del tipo de apoyo recibido, máximo hasta por el doble del tiempo de duración del programa de estudios.
- En el caso de no haber obtenido el título del programa doctoral, conforme a las fechas establecidas en la resolución del Consejo Universitario; docentes deberán

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 7 de 12
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 24-03-2026
	Código: UC-CU-RES-061-2026	Acta: 009
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

estancia de investigación junto con una propuesta de capacitación dentro de la Universidad de Cuenca.

La Dirección de Talento Humano deberá notificar al Vicerrectorado Académico la suscripción de estos contratos obligatorios, para el seguimiento académico respectivo.

restituir a la Universidad de Cuenca los recursos que les hayan sido asignados por concepto de beca. Para el efecto se solicitará a la Dirección Administrativa y Financiera el reporte respectivo.

En caso de que docentes no suscriban el contrato de devengo previo al inicio del programa, quedará sin efecto el aval y la autorización del Consejo Universitario.

b) Obligaciones de devengo para estancias de investigación postdoctoral o programas postdoctorales .

-

Docentes que hayan obtenido el aval académico para llevar a cabo estancias de investigación postdoctoral o programas postdoctorales; hayan recibido o no beca; y hayan obtenido o no licencias con y sin remuneración, deberán suscribir en la Dirección de Talento Humano un contrato de cumplimiento obligatorio que incluya la presentación de las evidencias y los productos de la estancia de investigación junto con una propuesta de capacitación a la comunidad de la Universidad de Cuenca.

La Dirección de Talento Humano deberá notificar al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Posgrados la suscripción de estos contratos obligatorios, para el seguimiento académico respectivo.

En caso de que docentes no suscriban el contrato obligatorio de cumplimiento previo al inicio del programa, quedará sin efecto el aval y la autorización del Consejo Universitario.

El compromiso de cumplimiento obligatorio deberá contener al menos las siguientes obligaciones:

- Establecer claramente el cronograma del programa con fechas de salida y retorno;
- Presentar a su facultad, a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección General de Posgrados el informe de finalización de su estancia de investigación postdoctoral o programa postdoctoral con los productos científicos generados en la investigación, en las fechas establecidas en el cronograma;
- El compromiso expreso de presentar la constancia del depósito y recepción oficial del documento que contenga el producto de su investigación
- Tiempo de devengo, que consiste en el periodo que docentes deben permanecer en la Universidad de Cuenca al terminar su estancia de investigación postdoctoral o programa postdoctoral el cual dependerá

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 8 de 12
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 24-03-2026
	Código: UC-CU-RES-061-2026	Acta: 009
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

	del tipo de apoyo recibido, máximo hasta por el doble del tiempo de duración del programa de estudios. e) En el caso de no haber finalizado el programa postdoctoral o la estancia de investigación postdoctoral y no haber entregado el producto final conforme a las fechas establecidas en la resolución del Consejo Universitario; docentes deberán restituir a la Universidad de Cuenca los recursos que le hayan sido asignados por concepto de beca. Para el efecto se solicitará a la Dirección Administrativa y Financiera el reporte sobre el monto exacto de dicha beca.
Artículo 9. - Prórrogas. - La o el docente podrá solicitar la ampliación del plazo por una sola vez por máximo un año calendario, dentro de lo cual deberá realizar la entrega del documento final de la tesis. Se entenderá que se ha cumplido con la entrega del documento final de la tesis si el solicitante de la prórroga presenta documentación que acredita que la tesis ha sido receptada por la Universidad y que el director de tesis ha emitido un informe favorable para dicha entrega. La prórroga en caso de concederse no comprenderá asignación horaria en el distributivo. Una vez entregada la tesis, el solicitante deberá informar a la instancia correspondiente de la Universidad de Cuenca, las fechas estimadas de su defensa del trabajo doctoral y del registro del título en la Senescyt, o instancia que corresponda, adjuntando la información de respaldo. Estas fechas no podrán sobrepasar un año calendario a partir de la fecha de entrega.	Artículo 9.- Prórrogas. – a) Prórrogas para estudios doctorales. - Docentes que hayan recibido aval académico, apoyos institucionales mediante beca y/o licencias con y sin remuneración para estudios doctorales podrán solicitar prórroga al Consejo Universitario por una sola vez por máximo un año calendario a partir de la fecha contemplada para la finalización de sus estudios que consta en la resolución emitida por el Consejo Universitario, dentro de lo cual deberá realizar el depósito y recepción oficial de la tesis. Se entenderá que se ha cumplido con la entrega del documento final de la tesis si el solicitante de la prórroga presenta documentación que acredite que la tesis ha sido depositada y receptada oficialmente por la universidad y que el director de tesis ha emitido informe favorable para dicha entrega. La prórroga en caso de concederse no comprenderá asignación horaria en el distributivo. Docentes no podrán efectuar el trámite de solicitud de prórroga si no adjuntan a su requerimiento una copia del contrato de devengo firmado en la Dirección de Talento Humano. Una vez concedida la prórroga, docentes deberán firmar en la Dirección de Talento Humano el respectivo addendum al contrato de devengo. Una vez entregada la tesis, docentes deberán informar a la Dirección General de Posgrados y a la Dirección de Talento Humano las fechas estimadas de su defensa del trabajo doctoral, de emisión del título oficial y de registro del título en la Senescyt, o instancia que corresponda, adjuntando la información de respaldo. Estos tiempos no podrán sobrepasar un año calendario a partir de la fecha de depósito de la tesis. b)Prórrogas para estancias postdoctorales.- Docentes que hayan recibido aval académico, apoyos institucionales mediante beca y/o licencias con y sin remuneración para

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 9 de 12
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 24-03-2026
	Código: UC-CU-RES-061-2026	Acta: 009
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

	estancias o programas postdoctorales podrán solicitar prórroga al Consejo Universitario por una sola vez y por máximo 6 meses a partir de la fecha contemplada para la finalización de la estancia de investigación postdoctoral o programa postdoctoral que consta en la resolución emitida por el Consejo Universitario, tiempo dentro del cual deberá realizar el depósito y recepción oficial del producto final del postdoctorado. Se entenderá que se ha cumplido con ello si el o la solicitante de la prórroga presenta documentación que acredite que dicho documento ha sido depositado y receptado oficialmente por la universidad y que el funcionario componente del programa postdoctoral haya emitido un informe favorable para dicha entrega. Docentes no podrán efectuar el trámite de solicitud de prórroga si no adjuntan a su requerimiento una copia del contrato de devengo firmado en la Dirección de Talento Humano. La prórroga en caso de concederse no comprenderá asignación horaria en el distributivo. Una vez concedida la prórroga, docentes deberán firmar en la Dirección de Talento Humano el respectivo addendum al compromiso obligatorio de cumplimiento.
Artículo 10. - Acompañamiento y evaluación. - La Universidad de Cuenca se compromete a realizar el acompañamiento a la o el docente, durante el tiempo de duración del programa de estudios. La Dirección de Posgrado presentará al Vicerrectorado Académico y a la Dirección de Talento Humano un informe anual del estado de situación del personal académico titular de la Universidad de Cuenca que haya recibido apoyos institucionales	Artículo 10. - Acompañamiento y evaluación. - La Universidad de Cuenca se compromete a realizar el acompañamiento a docentes, durante el tiempo de duración del programa de estudios doctorales y/o estancia o programa postdoctoral. La Dirección de Posgrado presentará al Vicerrectorado Académico y a la Dirección de Talento Humano un informe anual del estado de situación del personal académico titular de la Universidad de Cuenca que haya recibido apoyos institucionales.
Artículo 11. - Incumplimiento. - En el caso de que la o el docente no presente el informe de avance anual, dentro de las fechas establecidas para el efecto en el calendario académico acordado con la Dirección de Posgrado, deberá incorporarse de manera inmediata y devolver el monto asignado por la beca, de ser el caso. En el caso de que la o el docente no presente el título del programa o el certificado de defensa de la tesis; o la certificación de la aprobación de la estancia posdoctoral en el periodo autorizado, deberá incorporarse inmediatamente a la Universidad de Cuenca y restituir la beca recibida. No podrá volver a solicitar licencia por este tipo de perfeccionamiento académico.	Artículo 11. - Incumplimientos. - - a) Docentes que se encuentren en licencia con o sin remuneración para cumplir con estancias presenciales dentro de su programa doctoral o estancia postdoctoral; con o sin beca, y no presenten el informe de avance anual y/o el informe final con evidencias de depósito oficial de la tesis, dentro de las fechas establecidas en la resolución del Consejo Universitario, deberán incorporarse a sus labores en la Universidad de Cuenca de manera inmediata y devolver el monto asignado por la beca, de ser el caso. b) Docentes que hayan recibido aval académico, apoyo de la Universidad de Cuenca para estudios doctorales o para estancias o programas postdoctorales mediante beca y/o mediante licencias con y sin remuneración; se encuentren laborando regularmente dentro de la

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 10 de 12
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 24-03-2026
	Código: UC-CU-RES-061-2026	Acta: 009
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

	Universidad de Cuenca y no presenten informes anuales y/o el informe de finalización de estudios doctorales o estancias postdoctorales mediante documentación que demuestre que la tesis doctoral ha sido depositada y receptada oficialmente por la universidad y que el director de tesis ha emitido informe favorable para dicha entrega o no presente la constancia de la entrega recepción del producto final de la estancia o programa postdoctoral dentro de las fechas establecidas en la resolución del Consejo Universitario, deberán devolver el monto proporcionado por la Universidad de Cuenca por concepto de beca conforme al reporte emitido por la Dirección Administrativa y Financiera .No podrá volver a solicitar aval, licencia o beca para este tipo de perfeccionamiento académico.
Disposiciones Generales Primera. - Las y los docentes que hayan recibido apoyos institucionales a través de becas, ayudas económicas o licencias con o sin remuneración previa la vigencia del presente instrumento, no podrán volver a recibir apoyos institucionales, a efectos de democratizar el acceso. Segunda. - Aquellas personas que recibieron apoyo institucional para la realización de estudios doctorales a través de licencia sin remuneración y no obtuvieron su título, no podrán volver a solicitar apoyo institucional para realizar estos estudios. Tercera.- Aquellas personas que obtengan la beca y/o la licencia para la realización de estudios doctorales, no podrán acceder a los programas de becas ofertados por la Universidad de Cuenca para cursar los programas doctorales que oferta la institución.	DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA. - Las y los docentes que ya han recibido apoyos institucionales a través de becas, ayudas económicas o licencias con o sin remuneración previa la vigencia del presente instrumento, no podrán volver a recibir apoyos institucionales, a efectos de democratizar el acceso. SEGUNDA. - Aquellas personas que recibieron apoyo institucional para la realización de estudios doctorales o estancias postdoctorales a través de licencia sin remuneración y no obtuvieron su título o no presentaron el producto final del postdoctorado, no podrán volver a solicitar apoyo institucional para realizar estos estudios. TERCERA. - Aquellas personas que obtengan la beca y/o la licencia para la realización de estudios doctorales, no podrán acceder a los programas de becas ofertados por la Universidad de Cuenca para cursar los programas doctorales que oferta la institución.
Disposiciones Transitorias. - Primera. - Las y los docentes que se encuentren cursando sus estudios doctorales dentro del plazo establecido por el Consejo Universitario, continuarán recibiendo los apoyos institucionales que consten en la resolución de aprobación, hasta la culminación del plazo previsto. De solicitar la prórroga esta no incluirá nueva asignación horaria, ni licencia con o sin remuneración. Segunda. - La y los docentes que se encuentren cursando sus estudios a la fecha de aprobación del presente instrumento y que se encuentren con prórroga vencida por un tiempo menor a doce (12) meses, tendrán hasta noventa	DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA. - Las y los docentes que se encuentren cursando sus estudios doctorales o estancias postdoctorales dentro del plazo establecido por el Consejo Universitario, continuarán recibiendo los apoyos institucionales que consten en la resolución de aprobación, hasta la culminación del plazo previsto. De solicitar la prórroga ésta no incluirá nueva asignación horaria, ni licencia con o sin remuneración. SEGUNDA. - Las y los docentes que se encuentren cursando sus estudios a la fecha de aprobación del presente instrumento y que se encuentren con prórroga vencida por

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 11 de 12
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 24-03-2026
	Código: UC-CU-RES-061-2026	Acta: 009
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

(90) días a partir de la expedición del presente instrumento para presentar su certificación de título en trámite o su título. No se podrá autorizar una nueva prórroga. Tercera. - Las y los docentes cuyo plazo de estudios o prórroga haya vencido hace más de doce (12) meses, a partir de la vigencia del presente instrumento, deberán devolver los recursos que la Universidad de Cuenca ha invertido, de acuerdo con la ley. Cuarta. - Encárguese a la Dirección Financiera en coordinación con la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Posgrados que, en el plazo de 45 días a partir de la vigencia del presente instrumento, defina el mecanismo para la recuperación de los valores e inicie las acciones correspondientes. Quinta. - En sesenta días la Dirección de Talento Humano emitirá la normativa necesaria para los plazos de devengo de acuerdo al tipo de apoyo institucional. Sexta. - Lo relativo a licencias y remuneraciones señalado en el artículo 106 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón, literal a), estará sujeto a lo establecido en esta normativa.	un tiempo menor a doce (12) meses, tendrán hasta noventa (90) días a partir de la expedición del presente instrumento para presentar la constancia de la entrega y recepción oficial de la tesis, su certificación de título en trámite o su título. No se podrá autorizar una nueva prórroga. TERCERA. - Las y los docentes cuyo plazo de estudios o prórroga haya vencido hace más de doce (12) meses, a partir de la vigencia del presente instrumento, deberán devolver la beca que la Universidad de Cuenca ha proporcionado, de acuerdo con la ley. CUARTA. - Encárguese a la Dirección Financiera en coordinación con la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Posgrados que, defina el mecanismo para la recuperación de los valores emitidos por concepto de beca e inicie las acciones correspondientes. QUINTA. - La Dirección de Talento Humano emitirá la normativa necesaria para los plazos de devengo de acuerdo al tipo de apoyo institucional. SEXTA. - Lo relativo a licencias y remuneraciones señalado en el artículo 106 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón, literal a), estará sujeto a lo establecido en esta normativa.
Disposición Derogatoria. - Única. - El presente instrumento deroga lo siguiente: a) Reglamento para la regulación de permisos y licencias para profesores / investigadores titulares de la Universidad de Cuenca para estudios de posgrado emitido por el Consejo Universitario mediante Resolución Código UC-COA-REGL-02 del 21 de enero de 2014. b) Tabla de licencias y Remuneración para Cursos de Posgrado para profesores e investigadores, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión del 26 de mayo de 2015; c) Los artículos 101, 102, 103, 104 y 132 del Reglamento de Carrera y Escalafón Interno de la Universidad de Cuenca; d) Toda la normativa previa relacionada con la materia que regula el presente instrumento.	DISPOSICIONES DEROGATORIA ÚNICA. - El presente instrumento deroga lo siguiente: a) Reglamento para la regulación de permisos y licencias para profesores/investigadores titulares de la Universidad de Cuenca para estudios de posgrado emitido por el Consejo Universitario mediante Resolución Código UC-COA-REGL-02 del 21 de enero de 2014; b) Tabla de Licencias y Remuneración para Cursos de Posgrado para Profesores e Investigadores, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión del 26 de mayo de 2015; c) Los artículos 101, 102, 103, 104 y 132 del Reglamento de Carrera y Escalafón Interno de la Universidad de Cuenca; d) Toda la normativa previa relacionada con la materia que regula el presente instrumento.
Disposición Final. -	DISPOSICIÓN FINAL

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 12 de 12
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 24-03-2026
	Código: UC-CU-RES-061-2026	Acta: 009
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Única. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación. Dado en la ciudad de Cuenca, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinte y tres.

El presente Reglamento fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario, en dos debates, mediante Resoluciones No. UC-CU-RES-130-2023 y UC-CU-RES-145-2023, de las sesiones de fecha 01 y 09 de agosto de 2023, respectivamente; y, reformado mediante resoluciones No. UC-CU-RES-180-2023 y UC-CU-RES-213-2023, de las sesiones de fecha 12 de noviembre y 17 de diciembre de 2024, respectivamente.

ÚNICA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación. Dado en la ciudad de Cuenca, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinte y tres.

El presente Reglamento fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario, en dos debates, mediante Resoluciones No. UC-CU-RES-130-2023 y UC-CU-RES-145-2023, de las sesiones de fecha 01 y 09 de agosto de 2023, respectivamente; y, reformado mediante resoluciones No. UC-CU-RES-180-2023 y UC-CU-RES-213-2023, de las sesiones de fecha 12 de noviembre y 17 de diciembre de 2024, respectivamente.

2. SOLICITAR a las y los miembros del Consejo Universitario que, previo al segundo debate, presenten ante la Dirección de Posgrados sus sugerencias y observaciones al texto de reforma al Reglamento que Regula los Apoyos Institucionales para el Perfeccionamiento Académico a través de Estudios Doctorales o Estancias Posdoctorales para el Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca, a fin de que las mismas sean analizadas e incorporadas, de resultar pertinentes. Tales aportes deberán ser remitidos hasta el martes 31 de marzo de 2026, particular del cual quedan notificados en la presente sesión.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado; al Vicerrectorado Académico; al Vicerrectorado de Investigación e Innovación; a Procuraduría; a Secretaría General; a la Dirección de Posgrados; a las y los miembros del Consejo Universitario; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad Comunicación Institucional, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintiséis.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA VERÓNICA
GARATE DELGADO**

Validar únicamente con FirmaEC

Dra. María Verónica Gárate Delgado,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO